



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. \_\_\_\_\_

18 MAY 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 111001310300320200002300

Conforme a la documental allegada a esta causa, esto es, la RESOLUCIÓN No. 202232000000864-6 de 2022, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la cual ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, así como la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS S.A.

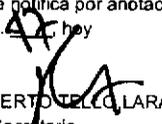
Acto administrativo, en donde en el párrafo primero del artículo tercero de su parte resolutive dispuso *“El liquidador solicitará a los despachos judiciales la remisión directa de las actuaciones correspondientes a los procesos de ejecución en curso para que los mismos hagan parte del proceso concursal de acreedores, siendo graduados y calificados por el liquidador. De igual manera, tanto los Jueces de la República como las autoridades administrativas, deberán poner a disposición del liquidador los depósitos judiciales constituidos en el marco de los procesos ejecutivos y/o jurisdicción coactiva adelantados en contra de la entidad intervenida”*.

Así las cosas el Despacho Dispone:

1. Ordenar la remisión de las presentes diligencias al proceso concursal que se adelanta ante la Superintendencia Nacional de Salud, respeto de la concursada Medimás EPS S.A., previa las constancias de rigor.
2. Asimismo, se ponen a disposición del liquidador de la sociedad aquí demandada, doctor Faruk Urrutía Jalilie, las medidas cautelares aquí ordenadas, como los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor de esta causa en razón a las referidas cautelares; secretaría proceda como corresponda.
3. Advertir al abogado de la demandada, que se deberá estar a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 47 C hoy <u>19 MAY 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO CELIS LARA Secretario</p>
--